

Dirección de Minería de San Juan – Leyes provinciales relacionadas con el Medio Ambiente – Ley de Adhesión ( Ley Prov. Nº 6.665), a Ley Nac. de Residuos Peligrosos (Ley Nº 24051).  
TRANSCRIPCIÓN: **FUENTE:** <http://www.medioambiente.gov.ar/sian/sjuan/>

**LEY Nº 6.665.-**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

ARTICULO 1º.- Por la presente, la Provincia de San Juan se adhiere a la Ley Nacional Nº 24.051, que establece normas generales para la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.-

ARTICULO 2º.- Será autoridad de aplicación el organismo de más alto nivel con competencia en el área de política ambiental, que el Poder Ejecutivo Provincial designe.-

ARTICULO 3º.- El organismo de aplicación tendrá las facultades otorgadas por el Capítulo X, con excepción de lo previsto en el Artículo 62º, de la Ley Nº 24.051.-

ARTICULO 4º.- Créase el Registro Provincial de Generadores y Operadores de Sustancias, que estará a cargo de la autoridad de aplicación y en el que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas responsables de la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos en la Provincia.-

ARTICULO 5º.- Prohíbese la importación, introducción y transporte de todo tipo de residuos peligrosos al territorio provincial.-

ARTICULO 6º.- Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley, en lo que fuera de su competencia.-

ARTICULO 7º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de su sanción.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco.-